



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° **154** -2018-INDECOPI/GEG

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTOS:

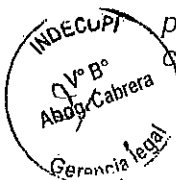
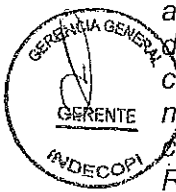
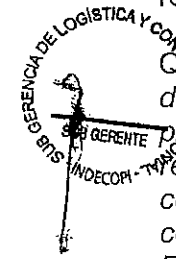
La Resolución de la Gerencia General N° 015-2018-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2018; la Resolución de la Gerencia General N° 152-2018-INDECOPI/GEG, del 21 de diciembre de 2018, que aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018, el Memorándum N° 1126-2018/GPG-App, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 761-2018/GCT, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales; el Informe N°945-2018/GEL, emitido por la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017/EF (en adelante el Reglamento), han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, y los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el artículo 21 del Reglamento establece que *"El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y conservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros"*;

Que, asimismo, el precitado artículo señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."*, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: *"a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; y, (...)*





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que el artículo 22 del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir un concurso público;

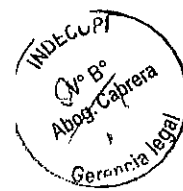
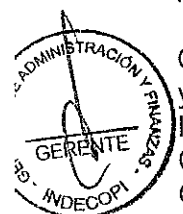
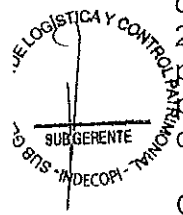
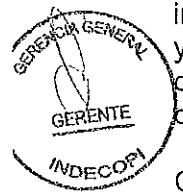
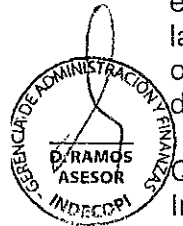
Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, mediante el Memorándum N° 761-2018/GCT, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 055-2018/SGL-pc, del 18 de diciembre de 2018, para la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 434 158,33 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 33/100), para ser ejecutados en un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta que el monto contratado permita pagar los servicios requeridos, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el cual fue aprobado mediante proveído recaído en el Memorándum N° 177-2018/GAF-Sgl-pc;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 1126-2018/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado para la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, la previsión presupuestal N° 174-2019 para los años fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, hasta por el monto de S/ 436 121,83 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento veinte uno con 83/100 soles), debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 152-2018-INDECOPI/GEG, del 21 de diciembre de 2018, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 (PAC 2018), en el cual se incluyó entre ellos al procedimiento de selección por concurso público para la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, por un valor estimado de S/ 434 158,33 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 33/100);

Que, a través del Informe N°945-2018-GEL, del 27 de diciembre de 2018, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales cumple con el contenido indicado en el numeral 21.3 del artículo 21 y numerales 23.1 y 23.4 del artículo 23 del Reglamento;

Que, asimismo, en el citado informe, la Gerencia Legal manifiesta, que mediante los literales b) y c) del artículo Primero de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 161-2018-INDECOPI/COD, se ha delegado al Gerente General la facultad de aprobar los expedientes de los procesos de contratación por concurso público que corresponden a la Entidad y designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección por licitación pública, concurso público y subasta inversa electrónica, la misma que se encuentra conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

De acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 161-2018-INDECOPI/COD;

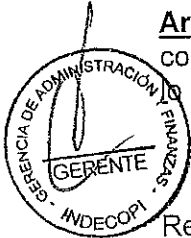


Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

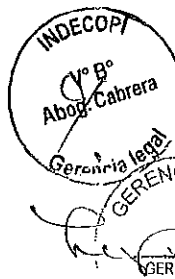
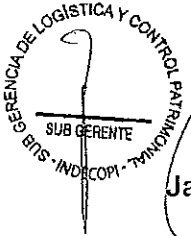
Artículo 1. - Aprobar el expediente para la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, correspondiente al procedimiento de selección por concurso público, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 434 158,33 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 33/100).

Artículo 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese

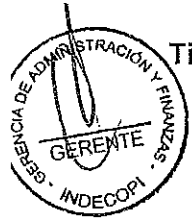
[Handwritten signature]
Javier Coronado Saleh
Gerente General





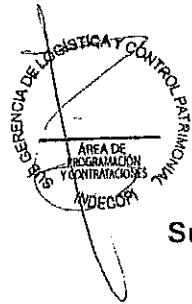
ANEXO

“Concurso Público para la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales”



Titulares:

1. Georgina Leonilda Pérez Pozo, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
2. Laura Rosa Valdez Reyes, de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, quien actuará como primer miembro.
3. Milagritos Consuelo Galdos Gallegos, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como segundo miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



Suplentes:

1. Adolfo Martín Rojas Calderón, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
2. Alicia Vilca Accinelli, de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, quien actuará como primer miembro suplente.
3. Roxana Beatriz Tejada Vera, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del segundo miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

